

**“AVANZAMOS PARA TI”**

**EL MINISTRO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

El Ministerio de Administración Pública (MAP), a través de su ministro, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley núm. 41-08 de Función Pública, y la Ley núm. 247-2012 Orgánica de la Administración Pública, dicta la siguiente resolución:

**Resolución núm. 357-2021, que declara de Alto Interés la celebración de Concursos Públicos Externos, para ocupar los cargos de la Carrera Administrativa General, en cumplimiento de la Constitución de la República y la Ley de Función Pública.**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República dispone en el artículo 142, que el Estatuto de la Función Pública es un régimen de derecho público basado en el mérito y la profesionalización para una gestión eficiente y el cumplimiento de las funciones esenciales del Estado, y que dicho estatuto determinará la forma de ingreso, ascenso, evaluación del desempeño, permanencia y separación del servidor público de sus funciones.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley núm. 41-08, que representa el Estatuto de la Función Pública dominicana, establece como vía de ingreso a los cargos de carrera, la realización de los concursos públicos, desarrollados mediante el Decreto núm. 251-15, con el objetivo de facilitar la operatividad y desarrollo del reclutamiento de ciudadanos y ciudadanas, para desempeñar cargos clasificados de la carrera administrativa general, en la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley núm. 1-12, de la Estrategia Nacional de Desarrollo, alcanzar un Estado social y democrático de derecho, pasa por el objetivo de *“Estructurar una administración pública eficiente que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local.”*

**CONSIDERANDO:** Que en los componentes del Plan Nacional Plurianual del Sector Público 2021-2024, aprobado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Constitución de la República, se establecen como políticas públicas a lograr por el presente Gobierno, entre otras: *“La Gestión del talento humano, profesionalización y equidad salarial”*; así como, *“Impulsar el proceso de profesionalización de la Función Pública y la capacitación de los servidores públicos”*.

**Resolución núm. 357-2021, que declara de Alto Interés la celebración de Concursos Públicos Externos, para ocupar los cargos de la Carrera Administrativa General, en cumplimiento de la Constitución de la República y la Ley de Función Pública.**



**CONSIDERANDO:** Que los que han ingresado a la Administración Pública, como “contratados” o mediante nombramientos temporales, a ocupar cargos tipificados como de la carrera administrativa general, en lo que va del presente Gobierno, sin haber participado en concursos públicos, no están amparados por la estabilidad que se otorga a los servidores de carrera, por lo que podrían ser desvinculados sin los derechos y beneficios establecidos al respecto, hasta tanto participen en dichos concursos, resulten ganadores en los mismos y sean designados de manera definitiva en dichos cargos, con el estatus de servidores de carrera.

**CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), la ejecución y coordinación de los procesos de inducción, formación y capacitación del personal de los órganos y entes sujetos a la aplicación de la Ley núm. 41-08, de Función Pública.

**CONSIDERANDO:** Que, a fin de facilitar y certificar la utilización de los servicios de entidades consultoras o profesionales ajenos a la Administración Pública, por parte de los órganos y entes públicos, para acompañarlos en la aplicación de técnicas y subsistemas de la Ley núm. 41-08, en nuestro rol de órgano rector del empleo público y la profesionalización de la Función Pública, en fecha 30 de diciembre de 2020, emitimos la Resolución núm. 219-2020, que aprueba la Guía para la Acreditación de Firmas Consultoras y Consultores Individuales.

**CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.11 de la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimientos Administrativos, es un deber de la Administración pública: *“Prestar y/o garantizar los servicios públicos de interés general de acuerdo con los estándares razonables de calidad”*.

**CONSIDERANDO:** *“Que los concursos públicos externos se podrán ejecutar en la modalidad de Curso-Concursos, y serán aplicables en aquellas instituciones que realizan actividades técnicas especializadas para las que, por su naturaleza, se dificulta obtener candidatos en el mercado laboral y que requieran que las personas participen en un proceso de capacitación especializada, previo a ocupar el cargo”*, según se dispone en el artículo 25 del Reglamento núm. 251-15, de Reclutamiento y Selección de Personal para ocupar Cargos de Carrera Administrativa en la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Administración Pública (MAP), en su rol de órgano rector del empleo público y de los sistemas de carreras, tiene la atribución legal de: *“Emitir, con carácter obligatorio y vinculante, dictámenes interpretativos sobre la aplicación de la Ley de Función Pública y sus respectivos reglamentos”*.



---

**Resolución núm. 357-2021, que declara de Alto Interés la celebración de Concursos Públicos Externos, para ocupar los cargos de la Carrera Administrativa General, en cumplimiento de la Constitución de la República y la Ley de Función Pública.**



**CONSIDERANDO:** Que las oficinas de recursos humanos de los órganos y entes públicos del Poder Ejecutivo, están bajo la dependencia técnica del Ministerio de Administración Pública (MAP) y los cargos diseñados para sus titulares son de la carrera administrativa general, como se consigna en el artículo 14 de la Ley núm. 41-08, de Función Pública.

**CONSIDERANDO:** Que con la realización de diez (10) concursos públicos en igual número de ayuntamientos del país, en treinta y un (31) días calendarios, en los cuales se cubrieron las diferentes etapas previstas en el proceso (publicación de aviso, revisión de documentación, aplicación de pruebas de conocimientos, entrevistas por competencias y designación provisional), para el ingreso de dieciséis (16) nuevos colaboradores, a ocupar ocho (8) cargos distintos, en cumplimiento del compromiso de ingresar servidores municipales a la carrera administrativa municipal, previsto en el convenio interinstitucional suscrito entre la Liga Municipal Dominicana (LMD), la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU) y el Ministerio de Administración Pública (MAP), quedó demostrado, que si las máximas autoridades de órganos y los responsables de las Oficinas de Recursos Humanos (ORH) de órganos y entes públicos, asumen con voluntad, dedicación e interés, los concursos públicos se pueden realizar y concluir en un tiempo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendarios.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, establece que la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) es el organismo encargado de formular, programar, asignar y evaluar con transparencia y eficiencia, los recursos presupuestarios del Sector Público, dando cumplimiento a lo que establece la Constitución de la República, su Ley Orgánica y otras disposiciones vigentes en esta materia; además es responsable de la aplicación de la política fiscal en materia presupuestaria, contribuyendo de esta forma, al logro de los objetivos contenidos en los planes de desarrollo económico y social del Gobierno, enmarcados dentro de las Políticas Públicas del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley núm. 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, establece que la Contraloría es el órgano rector del Control Interno y sus componentes, y tiene la facultad de regular el control interno de los fondos y recursos públicos, de la gestión institucional y su relación con la responsabilidad por la Función Pública.

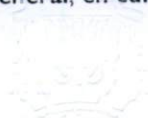
**VISTA:** La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

**VISTA:** La Ley núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006.



---

**Resolución núm. 357-2021, que declara de Alto Interés la celebración de Concursos Públicos Externos, para ocupar los cargos de la Carrera Administrativa General, en cumplimiento de la Constitución de la República y la Ley de Función Pública.**





**VISTA:** La Ley núm. 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007.

**VISTA:** La Ley núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008.

**VISTA:** La Ley núm. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 25 de enero de 2012.

**VISTA:** La Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimientos Administrativos, del 6 de agosto de 2013.

**VISTO:** El Reglamento núm. 251-15, de Reclutamiento y Selección de Personal para ocupar cargos de Carrera Administrativa en la Administración Pública, del 13 de agosto de 2015.

**VISTO:** El Reglamento núm. 262-21, de Ascensos y Promociones en la Carrera Administrativa General, del 23 de abril de 2021.

**VISTO:** El Plan Nacional Plurianual del Sector Público 2021-2024, aprobado en reunión del Consejo de Ministros, de fecha 27 de septiembre de 2021.

**VISTA:** La Resolución núm. 219-2020, que aprueba la Guía para la Acreditación de Firmas Consultoras y Consultores Individuales, del 30 de diciembre de 2020.


**VISTA:** La Resolución núm. 113-2021, que ratifica las modalidades oficiales de ingreso a los cargos públicos, de fecha 16 de junio de 2021.

Atendiendo a las consideraciones que anteceden, las cuales forman parte integral de la presente resolución.

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO I. Declaración de Alto Interés.** El Ministerio de Administración Pública (MAP), en cumplimiento de su rol de órgano rector del empleo público y de los sistemas de carrera administrativa general y especiales, declara de Alto Interés Público, la celebración de Concursos Públicos Externos, para ocupar los cargos de la Carrera Administrativa General, con efectividad a partir del 1ro. de enero de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Constitución de la República y la Ley núm. 41-08, de Función Pública.

**Párrafo.** El ingreso a la Administración Pública para ocupar cargos tipificados como de carreras especiales, tales como la Docente, la Sanitaria, la Diplomática, y otras, se regirá por sus respectivas leyes especiales y sus correspondientes reglamentos de aplicación, por lo que las disposiciones de la presente resolución están referidas sólo al ingreso a los cargos de la carrera administrativa general.

  
Resolución núm. 357-2021, que declara de Alto Interés la celebración de Concursos Públicos Externos, para ocupar los cargos de la Carrera Administrativa General, en cumplimiento de la Constitución de la República y la Ley de Función Pública.



**ARTÍCULO 2. Participación en Concursos Públicos Externos.** Los actuales servidores que ingresaron a órganos y entes del Poder Ejecutivo, luego de promulgada la Ley núm. 41-08, a ocupar cargos tipificados como de la Carrera Administrativa General, incluidos los que ingresaron a partir del 17 de agosto de 2020, sin haber agotado los procedimientos y requisitos establecidos, a partir del 1ro. de enero de 2022, deberán participar en Concursos Públicos, para que los que califiquen, puedan obtener la condición de Servidores de Carrera, y gozar de estabilidad en el empleo, que consagra el ordenamiento jurídico.

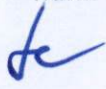
**ARTÍCULO 3. Organización de los Concursos.** Los concursos públicos deben ser planificados, organizados y ejecutados, por las Oficinas de Recursos Humanos (ORH) de los órganos y entes públicos, utilizando la plataforma “Portal Concursa”, con el acompañamiento permanente de los técnicos del Ministerio de Administración Pública (MAP).

**Párrafo I.** Los órganos y entes públicos pueden utilizar los servicios de asesoría y acompañamiento, de entidades consultoras o profesionales independientes, ajenos a la administración pública, según las normas previstas por el Ministerio de Administración Pública (MAP), tanto para el acompañamiento en el subsistema de reclutamiento y selección de personal, como para otros subsistemas técnicos de gestión de personas, previstos en la Ley de Función Pública y sus reglamentos.

**Párrafo II.** Las Oficinas de Recursos Humanos (ORH) podrán establecer un orden de prioridad para la realización de los concursos públicos externos, iniciando con los cargos pertenecientes a los Grupos Ocupacionales III “Técnicos”, Grupo Ocupacional IV “Profesionales”, y concluir con los cargos del Grupo Ocupacional V “Dirección y Supervisión”.

**ARTÍCULO 4. Celebración de Curso-Concursos.** Los órganos y entes que realizan actividades o que ocupan cargos muy técnicos y especializados, para la selección de candidatos idóneos, pueden organizar y realizar la modalidad de Curso-Concursos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento núm. 251-15, de Reclutamiento y Selección de Personal para ocupar cargos de Carrera Administrativa en la Administración Pública, con el acompañamiento del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) y del Ministerio de Administración Pública (MAP).

**ARTÍCULO 5. Nombramientos definitivos.** Los servidores públicos que participen en los concursos y en los curso-concursos, que alcancen las calificaciones establecidas y que sean seleccionados, se les emitirá los correspondientes nombramientos definitivos, según lo previsto en la Ley de Función Pública, sus correspondientes reglamentos, y lo dispuesto en la Resolución núm. 113-2021 del Ministerio de Administración Pública (MAP).

---

Resolución núm. 357-2021, que declara de Alto Interés la celebración de Concursos Públicos Externos, para ocupar los cargos de la Carrera Administrativa General, en cumplimiento de la Constitución de la República y la Ley de Función Pública.



**Párrafo.** Los colaboradores a que se refiere el presente artículo, que tengan más de un (1) año desempeñando los cargos para los que concursaron o participaron en curso-concursos, se les reconocerá el tiempo en servicio, el cual se les computará como equivalente satisfactorio del periodo de prueba establecido para el cargo de que se trate.

**ARTÍCULO 6. Limitación de ingreso a ocupar cargos de carrera.** A partir del 1ro. de enero de 2023, los ciudadanos y ciudadanas no podrán ingresar a ocupar cargos tipificados de la carrera administrativa general, en los órganos y entes del Poder Ejecutivo, a los que aplique el Estatuto de la Función Pública, bajo ninguna modalidad que no sea por la vía de los concursos públicos, en cumplimiento de la Constitución de la República y de la Ley de Función Pública.


**ARTÍCULO 7. Diagnóstico sobre los cargos de carrera.** A fin de que cada Oficina de Recursos Humanos, disponga de informaciones sobre la situación de su institución, respecto de los cargos de la carrera administrativa general, que son ocupados por colaboradores que no cuentan con estabilidad en sus respectivos cargos, por no haber ingresado por méritos demostrados en concursos públicos, como base para programar y organizar sus concursos públicos, es necesario que realicen un diagnóstico estadístico de dicha realidad, organizado por los grupos ocupacionales (III, IV y V).

**Párrafo I.** Dicho diagnóstico estadístico, las Oficinas de Recursos Humanos (ORH) deben realizarlos en coordinación con las respectivas Oficinas de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y con el apoyo de responsables de direcciones y departamentos.

**Párrafo II.** Entre otras, las principales informaciones mediante dicho diagnóstico, son: datos de cada colaborador (cédula, nombres y apellidos, cargo que ocupa, fecha de ingreso al mismo y sueldo actual, fecha de ingreso a la institución).

**Párrafo III.** Copia de los resultados de dichos diagnósticos estadísticos, deben ser enviados electrónicamente a la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP), a la dirección: [carrera@map.gob.do](mailto:carrera@map.gob.do)

**ARTÍCULO 8. Requisito para la autorización de asignaciones y desembolsos de recursos para cargos y plazas de la carrera administrativa general.** En cumplimiento de la Constitución de la República y de sus respectivas leyes, la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) y la Contraloría General de la República (CGR), de los entes y órganos de la Administración Pública, bajo dependencia del Poder Ejecutivo, regidos por la Ley núm. 41-08, de Función Pública, solo tramitarán las asignaciones y los desembolsos de recursos para el ingreso de nuevo personal a la nómina pública, si cuentan con la No Objeción del Ministerio de Administración Pública (MAP), como órgano rector del empleo público.

---


**Resolución núm. 357-2021, que declara de Alto Interés la celebración de Concursos Públicos Externos, para ocupar los cargos de la Carrera Administrativa General, en cumplimiento de la Constitución de la República y la Ley de Función Pública.**



**ARTÍCULO 9. Vigencia.** La presente resolución entra en vigencia con efectividad a partir del día primero (1ro.) de enero del año dos mil veintidós (2022), hasta tanto sea derogada por una norma de igual o superior jerarquía.

**ARTÍCULO 10.** Se dispone la **notificación de la presente** resolución a las Oficinas de Recursos Humanos (ORH) de los entes y órganos de la Administración Pública, para su conocimiento y ampliación. Asimismo, a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), a la Contraloría General de la República (CGR) a los fines correspondiente y así como su publicación en el portal para conocimiento público.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).



---

**Lic. Darío Castillo Lugo**  
Ministro de Administración Pública.



---

Resolución núm. 357-2021, que declara de Alto Interés la celebración de Concursos Públicos Externos, para ocupar los cargos de la Carrera Administrativa General, en cumplimiento de la Constitución de la República y la Ley de Función Pública.